



**Concejo Municipal**

**ACUERDO COM-14-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de la República, los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley; así también se incluirá la educación científica, la tecnológica y la humanística que constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente; y siendo el municipio parte del Estado, como ente autónomo del mismo, de conformidad con el Artículo 3, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, le otorga expresamente a su órgano máximo de decisión y de deliberación la facultad para cumplir con las obligaciones atribuidas al Estado en el artículo constitucional citado.

**CONSIDERANDO**

Que para sumar a la promoción de iniciativas y gestiones que favorezcan el desarrollo integral de las personas y la generación de habilidades y competencias de innovación, tecnología, ciencia, habilidades de comprensión lectora, capacidad de pensamiento crítico y de idiomas entre otros, es oportuno contar con un Consejo Asesor para el análisis y generación de propuestas para la formación y capacitación de capital humano dentro del municipio, que permita en el corto y mediano plazo, la integración de los vecinos al sector económico productivo, en sectores como la industria, servicios, comercio y otros existentes en el municipio.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 5, 8, 35 literales c), l) y w) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. CREACION.** Se crea el Consejo para la Educación, Ciencia, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Guatemala en adelante -COEDCIT-.

**Artículo 2. OBJETO.** El Consejo para la Educación, Ciencia, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Guatemala tiene por objeto asesorar, analizar, recomendar y proponer métodos y estrategias para propiciar una educación de calidad en centros educativos municipales u otros espacios de formación, promoviendo la incorporación de las ciencias, la innovación y la tecnología así



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-14-2021

como el fortalecimiento de la enseñanza de idiomas con énfasis en el idioma inglés, con el propósito de fortalecer capacidades y mejorar el acervo educativo de los estudiantes. Estos objetivos deben ser interpretados en sentido amplio, ya que el interés es sumar al desarrollo del Municipio compartiendo los resultados positivos para que los mismos puedan ser implementados en centros educativos públicos o privados en Ciudad de Guatemala y municipios circunvecinos.

**Artículo 3. INTEGRACION.** El Consejo para la Educación, Ciencia, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Guatemala estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Alcalde Municipal, quien lo preside;
- b) Hasta tres (3) funcionarios municipales por designación del Alcalde Municipal;
- c) Las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas que acepten la invitación del Alcalde Municipal para integrar el Consejo citado; y,
- d) El Consejo no podrá exceder la cantidad de catorce (14) miembros.

El COEDCIT, podrá convocar o invitar, según los temas que aborde, a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación y diseño de estrategias específicas.

**Artículo 4. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo para la Educación, Ciencia, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Guatemala, para propiciar en la educación formal y no formal del municipio, la incorporación de la innovación, ciencia y tecnología, las siguientes:

- a. Proponer temáticas de educación/capacitación para la incorporación de jóvenes en áreas de potencial económico;
- b. Desarrollar y/o sugerir estrategias y planes de formación y capacitación para el empleo que permitan en el corto y mediano plazo, la inserción laboral en el sector productivo de la ciudad, para incrementar la competitividad del municipio;
- c. Identificar actores potenciales para alianzas que propicien la ejecución de proyectos en materia educativa, científica, innovación y tecnología;
- d. Presentar estrategias de enlace entre el sector público y privado para la mejora de la calidad educativa de los alumnos y los docentes, en respuesta a



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo COM-14-2021

- las demandas del mercado laboral, para procurar mejores oportunidades para los vecinos del municipio;
- e. Proponer la realización de estudios y análisis sobre las potencialidades del municipio para la mejora en los procesos de educación formal y no formal que inciden en la competitividad del municipio;
  - f. Fomentar iniciativas que promuevan la incorporación de la tecnología, innovación, ciencia y diversos idiomas en las aulas y centros de formación municipal, facilitando alianzas con los sectores de la industria de las telecomunicaciones u otros aliados estratégicos identificados;
  - g. Ser órgano asesor en materia de implementación de la tecnología en la educación y capacitación para el trabajo en los centros municipales;
  - h. Convocar sectores que consideren oportuno, para discutir estrategias y propuestas en el marco de los objetivos indicados en el Artículo 2 de este Acuerdo;
  - i. Presentar un informe anual de las actividades realizadas al Concejo Municipal;
  - j. Elaborar y aprobar un Reglamento Interno de organización y de sesiones a más tardar dos (2) meses después de aprobado el presente Acuerdo; y,
  - k. Cualquier otra que considere oportuna para cumplir con sus objetivos.

Las propuestas y proyectos que se generen por parte del COEDCIT, serán presentadas al Alcalde Municipal, quien determinará si, en su caso, debe elevarlas al Concejo Municipal.

**Artículo 5. SESIONES.** El Consejo para la Educación, Ciencia, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Guatemala sesionará como mínimo, una vez al mes, pudiendo incrementar la cantidad de sesiones mensuales, según se considere necesario y pertinente.

**Artículo 6.** Los miembros del COEDCIT desempeñarán sus cargos ad-honorem. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Guatemala, con cargo a las partidas correspondientes, podrá cubrir gastos en que incurran o deban incurrir los miembros para efectos de sus funciones.



## Concejo Municipal

Hoja No. 4  
Acuerdo COM-14-2021

**Artículo 7. TRANSITORIO.** La falta de Reglamento Interno de Organización y Sesiones no será impedimento para que el COEDCIT se integre e inicie funciones. El Alcalde convocará a las reuniones en tanto el Reglamento define la forma de operación y, entre los miembros que integren, se determinará, en la primera sesión, quien fungirá como Vicepresidente y como Secretario.

**Artículo 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo empieza a regir ocho días después de su aprobación.

En la Ciudad de Guatemala a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

  
**Lic. Héctor Leonel Flores García**  
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
\* GUATEMALA \*

  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
**Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
REP. DE GUATEMALA